

# ACTA DE LA COMISIÓN DE EXPLOTACIÓN

04/21  
26.07.2021

## ASISTENTES:

### R Trabajadores:

Sra. Rotger  
Sr. De Pablo  
Sr. Álvarez  
Sr. Muñoz  
Sr. Gimbert  
Sr. Coco

### Asesores:

Sr. Hermosilla  
Sr. Martín  
Sr. Fraile  
Sr. Medina  
Sr. Trenado

### R. Empresa:

Sra. González  
Sra. Reviejo  
Sr. Vázquez  
Sr. Mejía

Siendo las nueve horas del día 26 de julio de 2021, se reúnen las personas al margen relacionadas pertenecientes a la Comisión de Explotación, en los locales de Triangle, para desarrollar el orden del día establecido con anterioridad.

## 1- Criterios de asignación de servicios y regulación de adaptaciones de jornada. -

RT propone algunas modificaciones en el orden de prelación del documento criterios de asignación de servicios del personal de conducción entregado previamente.

Tras un receso, y tras realizar las modificaciones pertinentes, se aprueba el acuerdo anexo por unanimidad (anexo 1).

## 2.- Varios

### Maniobras

RT solicita que se puedan escoger los servicios suplentes de maniobras de lunes a viernes y por orden de antigüedad a fin de dotarlos de mayor estabilidad. RD manifiesta que incluirá esta petición en la propuesta conjunta que se presentará en el mes de septiembre.

## Horas complementarias

RD expone la posibilidad que el personal de conducción con contrato de fin de semana pueda ampliar, voluntariamente y por orden de antigüedad, su jornada mediante horas complementarias en función de las necesidades del servicio durante lo que resta del periodo estival.

RT solicita que se les asignen servicios de jornada completa y en días consecutivos y el máximo número de horas posible regulados por ley, y asimismo la fecha y el número de trabajadores que pasarían a jornada completa.

RD presentará una propuesta de calendario y se compromete a darle la información solicitada a la mayor brevedad.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión.



**CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DEL  
PERSONAL DE CONDUCCIÓN EN CUADRO**

---

**ADAPTACIONES DE JORNADA. REQUISITOS DE  
ACCESO Y ACREDITACIÓN DE NECESIDAD**



## CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN EN CUADRO

Al objeto de una adecuada asignación de servicios se garantizarán los periodos de descanso mínimos entre jornadas de trabajo y descanso semanal previstos en la legislación vigente.

A continuación se detalla el orden de prelación en la asignación de servicios del personal de conducción según la tipología de horario vigente.

### Primero. Asignación en horarios laborable.

Se establece el siguiente orden de prelación en la asignación de servicios:

1. Personal con servicio fijo.
2. Conciliación con reducción de jornada.
3. Conciliación con adaptación de jornada.
4. Estudiantes con cambio de franja. (Formación reglada).
5. Recomendaciones del servicio médico.
6. Otras peticiones puntuales justificadas.
7. El resto de personal suplente, siguiendo criterios de normativa vigente.

### Segundo. Asignación en horarios fin de semana y festivos,

Desaparece del orden de prelación del personal de conducción que cursa estudios reglados por cuanto los fines de semana y festivos no son lectivos.

Se establece el siguiente orden de prelación en la asignación de servicios:

1. Personal con servicio fijo que trabajan y mantienen su servicio en fin de semana.  
Se entenderán como tales aquellos que mantienen la misma numeración que la correspondiente a laborable invierno.



2. Fijos sin servicio en horario de fin de semana, siguiendo criterios de normativa vigente.
3. Conciliación con reducción de jornada.
4. Conciliación con adaptación de jornada.
5. Recomendaciones del servicio médico.
6. Otras peticiones puntuales justificadas.
7. El resto de personal suplente, siguiendo criterios de normativa vigente.

### **Tercero. Asignación en horarios temporada laborable.**

Desaparece del orden de prelación del personal de conducción que cursa estudios reglados por cuanto los períodos de temporada no son lectivos.

Se establece el siguiente orden de prelación en la asignación de servicios:

1. Fijos que trabajan y mantienen su servicio en fin de semana en horario de temporada. Se entenderán como tales aquellos que mantienen la misma numeración que el correspondiente a laborable invierno.
2. Fijos sin servicio en horario de temporada siguiendo criterios de normativa vigente.
3. Conciliación con reducción de jornada.
4. Conciliación con adaptación de jornada.
5. Recomendaciones del servicio médico.
6. Otras peticiones puntuales justificadas.
7. El resto de suplentes, siguiendo los criterios de normativa vigente.

### **Cuarto. Asignación en horarios de temporada fin de semana y festivos.**

En horarios de temporada, la asignación en fin de semana será tal como se ha expuesto en el apartado segundo del presente documento.

### **Quinto. Recomendaciones del servicio médico.**

En el caso de las recomendaciones médicas señaladas en los puntos anteriores, y solo en el supuesto que exista la necesidad de movimiento de franja o adaptación de

flota coincidente con ausencia de servicios asignables, estas situaciones serán atendidas después de la asignación de servicios a personal de conducción fijo.

## ADAPTACIONES DE JORNADA REQUISITOS DE ACCESO Y ACREDITACIÓN DE NECESIDAD

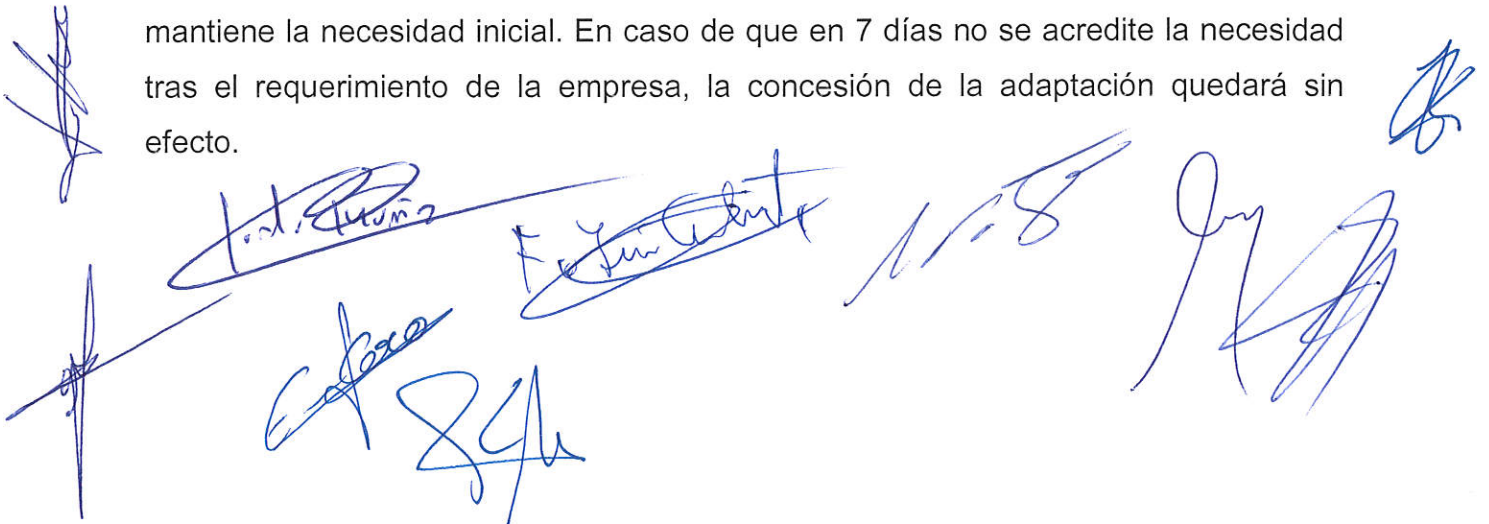
Al amparo de lo establecido en el artículo 34.8 del Estatuto de los Trabajadores tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo, las personas trabajadoras que deseen acogerse a una adaptación de jornada seguirán el siguiente proceso:

1. Cumplimentación del formulario de solicitud disponible en la Oficina de Centro donde se detallarán sus necesidades de adaptación.
2. Entrega de documentación según lo establecido en formulario anexo núm. 1.
3. La documentación y/o acreditaciones necesarias que justifiquen la necesidad real de la adaptación tanto en jornada laborable, como en fin de semana, festivos y temporada (periodos estivales de verano, Navidad y Semana Santa).
4. Cualquier otra documentación solicitada por la empresa relacionada con la acreditación de la necesidad.
5. Completada la entrega de la documentación requerida, la empresa citará por escrito a la persona trabajadora a una entrevista con el objetivo de conocer en detalle sus necesidades de conciliación.
6. En un plazo no superior a 30 días, la empresa, tras analizar la solicitud, comunicará por escrito a la persona trabajadora la aceptación o denegación de la adaptación solicitada, atendiendo a los diferentes criterios organizativos y de normativa existentes.

El documento entregado a la persona trabajadora incorporará información relativa a la motivación de la denegación y en caso de aceptación, las condiciones previstas para su puesta en marcha.

La adaptación de jornada concedida se mantendrá vigente de forma genérica hasta la nueva escogida general o hasta que acontezcan circunstancias diferentes a las que en su momento motivaron la solicitud de adaptación. La persona trabajadora será responsable de notificar el cambio de tales circunstancias, que en su momento motivaron la concesión.

Asímismo, la empresa, en cualquier momento de la vigencia de la adaptación concedida podrá requerir por escrito a la persona trabajadora, que acredite que se mantiene la necesidad inicial. En caso de que en 7 días no se acredite la necesidad tras el requerimiento de la empresa, la concesión de la adaptación quedará sin efecto.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'L. P...', 'F. J...', 'C. B...', and 'S. G.', along with other illegible signatures.